



07PA45

REF.: Aprueba contrato de comodato a favor de la Fundación Educacional Belén, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 002554 \*03.06.2013

VISTOS:

a) La Carta de fecha 25 de septiembre de 2012, de don Juan Enrique Guarachi García Huidobro, Director Ejecutivo de la **FUNDACION EDUCACIONAL BELEN**, por medio de la cual, solicita el comodato del inmueble de una superficie de 336,44 metros cuadrados, denominado Lote 3-4 C, proveniente de la fusión y división de los lotes 3 y 4 del ~~conjunto~~ conjunto Habitacional Valle de la Esperanza, comuna de Maipú, Región Metropolitana, a fin de ser destinado al funcionamiento del Colegio Cardenal Carlos Oviedo Cavada, de la comuna de Maipú.

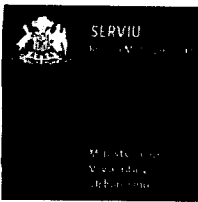
b) El Oficio Ordinario N° 1384 de fecha 05 de abril de 2012, de la SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, a la **FUNDACION EDUCACIONAL BELEN**, por un plazo de cincuenta años a fin de ser destinado al funcionamiento del Colegio Cardenal Carlos Oviedo Cavada de la comuna de Maipú.

c) El Oficio Ordinario N° 1844 de fecha 04 de octubre de 2012, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, mediante el cual solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, a favor de la **FUNDACION EDUCACIONAL BELEN**, por un plazo de cinco años para ser ~~destinado al funcionamiento del Colegio Cardenal Carlos Oviedo Cavada~~ destinado al funcionamiento del Colegio Cardenal Carlos Oviedo Cavada de la comuna de Maipú.

d) La Declaración Conjunta de Prescendencia, sin fecha, suscrita entre el Director (PT) de este Servicio y la SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, respecto del inmueble citado en el visto a) precedente.

e) El Contrato de comodato de fecha 23 de enero de 2013, celebrado entre este Servicio y la **FUNDACION EDUCACIONAL BELEN**, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el ~~repertorio~~ repertorio N° 5164, protocolizado bajo el N° 975 de fecha 23 de enero de 2013.

2013



REF.: Aprueba contrato de comodato a favor de la Fundación Educacional Belén, respecto de inmueble que indica.

f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

g) El Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. Apruébase en todas sus partes contrato de comodato de fecha 23 de enero de 2013, celebrado entre este Servicio y la FUNDACION EDUCACIONAL BELEN, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 5164, protocolizado bajo el N° 975 de fecha 23 de enero de 2013 y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

#### CONTRATO DE COMODATO

#### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

#### FUNDACION EDUCACIONAL BELEN

En Santiago de Chile, a 23 de enero de 2013 don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] 4, con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don JUAN ENRIQUE GUARACHI GARCIA HUIDOBRO, chileno, [REDACTED] teólogo, [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Moneda N° 1958, comuna de Santiago, en su calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACION EDUCACIONAL BELEN**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, [REDACTED] según consta del Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 12 de agosto de 2008, reducida a escritura pública en la notaría de don Francisco Rosas Villarroel con fecha



**REF.: Aprueba contrato de comodato a favor de la Fundación Educacional Belén, respecto de Inmueble que indica.**

07 de enero de 2009, documento que no se inserta por ser conocido por los contratantes, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, es dueño del inmueble de una superficie de 336,44 metros cuadrados, ubicado en calle Galaxia N° 1798, Población Valle de la Esperanza II, comuna de Maipú, Región Metropolitana, y que se encuentra inscrito a su favor a mayor extensión a fs. 11382 N° 7603 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1992. De acuerdo con el plano T-1820 del mes de noviembre del año 2011, confeccionado por este Servicio; el inmueble precitado, tiene los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE:** en 73,78 metros con otros propietarios; **AL SUR:** en 46,60 metros con lote 3-4A, y en 26,57 metros con lote 3-4B; **AL ORIENTE:** en 7,02 metros con calle Galaxia. **AL PONIENTE:** en 3,18 metros con Reserva Serviú, y en 3,81 metros lote 3-4 A y 7,02 metros con calle La Galaxia. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato el inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza a la **FUNDACION EDUCACIONAL BELEN**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut N° 74.805.100-7, representada para estos efectos por su Director Ejecutivo don **JUAN ENRIQUE GUARACHI GARCIA HUIDOBRO**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo a la ampliación del Colegio Cardenal Carlos Oviedo. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria: a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a la ampliación del Colegio Cardenal Carlos Oviedo, y así dar cobertura a la educación preescolar según establece la normativa educacional vigente. b) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana. d) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana. e) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. f) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro. g) No podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo, con excepción de aquellos fines para los que fue entregado el comodato. h) Serán de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato. i) Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal *funcionamiento*. En

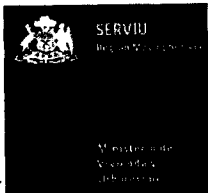


**REF.: Aprueba contrato de comodato a favor de la Fundación Educacional Belén, respecto de inmueble que indica.**

ningún caso se podrán hacer pozos sépticos. j) El uso de guardias de seguridad en el inmueble entregado en comodato será de su exclusiva responsabilidad y costo. **TERCERO:** Don **JUAN ENRIQUE GUARACHI GARCIA HUIDOBRO**, en su calidad de Director Ejecutivo y en representación la **FUNDACION EDUCACIONAL BELEN**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, **RECONOCE** y tiene en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente a la ampliación del Colegio Cardenal Carlos Oviedo, y así dar cobertura a la educación preescolar según establece la normativa educacional vigente, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. **CUARTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución. **QUINTO:** La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario. **SEPTIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato se celebra *ad referéndum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.

3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.



REF.: Aprueba contrato de comodato a favor de la Fundación Educacional Belén, respecto de inmueble que indica.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO  
REGION METROPOLITANA



JUN 19/04/13 RRB/HAB. 19/04/13

Código 3249  
TRANSCRIBIR A:



- Destinataria.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos Nº 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial
- Secretaría General Ministro de Fe
- Sección Partes y Archivos

AFECTA PRESUPUESTO  
Ma. Elena  
24 JUN 2013  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Finanzas



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
SERVIU METROPOLITANO

1944